



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

NÚMERO DE REGISTRO: 47819-635-7-III-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO, DOCTORA ELIZABETH FUENTES ROJAS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo, 125 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.5 fracción VII, XII, 1.6, 1.39, 3.1, y 3.9 fracciones IV y VII del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, III, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

2.3. Que el Secretario General, Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

2.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Artes y Diseño, en lo sucesivo "FAD", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Elizabeth Fuentes Rojas.

2.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UNA-290722-7Y5.

2.6. Que señala como su domicilio legal el 9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

2.7. Que para la ejecución de los programas y planes contemplados en este instrumento, señala el domicilio de la "FAD", sito en Avenida Constitución número 600, Colonia Barrio La Concha, Xochimilco, Ciudad de México, Código Postal 16210.

3.-De"LAS PARTES":

3.1. Que en el presente Convenio tienen y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrarlo y que cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento les hayan sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2. Que en el presente instrumento no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin; así mismo no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, razones por las cuales "LAS PARTES" aceptan expresamente no anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados.

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través del presente convenio "LAS PARTES" establecen las bases para realizar conjuntamente la planeación, organización, realización y supervisión de diversas actividades académicas, docentes y de extensión de la cultura, en áreas de interés común, de acuerdo a sus facultades y recursos.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

1.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; valida con su firma el presente Convenio el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

1.5. Que el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación de "EL MUNICIPIO".

1.6. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente Convenio.

1.7. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.

1.8. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en "EL MUNICIPIO", por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio.

1.9. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio legal en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.- De "LA UNAM":

2.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

SEGUNDA.- En virtud del objeto del presente convenio y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Desarrollar programas encaminados a la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios, encuentros, simposios, etcétera, en las áreas de artes visuales, diseño y comunicación visual.
2. Apoyo en la elaboración de convocatorias y apoyo logístico para los proyectos de pintura mural que se llevarán a cabo en "**EL MUNICIPIO**".
3. Realizar exposiciones sobre artes visuales, diseño y comunicación visual, y de todo conocimiento vinculado a las áreas de interés común, mediante la celebración de los Convenios específicos.
4. Difundir y divulgar las diversas actividades a realizarse.
5. Establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales, debiendo considerar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, Capítulo VII y del Reglamento General del Servicio Social de "**LA UNAM**", dentro de las dependencias de "**EL MUNICIPIO**", siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el área de Servicio Social.; y
6. Cualquier otra actividad académica, docente o cultural de interés para ambas instituciones y que acuerden según lo que se establece en el presente Convenio.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, los cuales deberán incluir objeto, tareas a realizar, calendario, costos en su caso, vigencia, características, procedimientos, responsabilidades y ámbitos de operaciones, así como cualquier otro punto que se requiera precisar. Una vez elaborado dicho proyecto, éste será sometido a las autorizaciones respectivas, con el fin de elevarlo a la categoría de Convenio Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio, y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a "**LAS PARTES**".

CUARTA. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a procurar las condiciones necesarias y gestionar los apoyos requeridos para el desarrollo del objeto del presente convenio.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio y sus respectivos convenios específicos de colaboración, "**LAS PARTES**" acuerdan que las atribuciones de las que gozará la comisión técnica serán:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- Resolver todo conflicto que llegará a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento
- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Dicha comisión deberá reunirse con una periodicidad de al menos 90 (NOVENTA) días hábiles, a partir de la conformación de la misma, levantando un acta de minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que sean sometidas a los titulares de las entidades firmantes.

SEXTA. La comisión técnica estará integrada por las siguientes personas:

Por parte de "**LA UNAM**":

- Mtro. Santiago Ortega Hernández, Secretario General de la Facultad de Artes y Diseño.
- Dr. Aurelio Sánchez Tejada, Secretario Académico de la Facultad de Artes y Diseño.
- Mtro. Juan Martín Vázquez Kanagúsico, Jefe de la División de Estudios Profesionales de la Facultad de Artes y Diseño.

Por parte de "**EL MUNICIPIO**":

- Otto Raúl González Maldonado, Encargado del Despacho del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- Lic. René Bada Carbó, Coordinador Administrativo del Centro de la Cultura y las Artes "José Emilio Pacheco".
- Maestro Gustavo Medina Jaramillo, Museógrafo, Encargado de Galerías y Exposiciones.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "**LA UNAM**" o de "**EL MUNICIPIO**", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

OCTAVA. "**LAS PARTES**" no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

NOVENA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA PRIMERA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de "LAS PARTES" determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

"LA UNAM" tendrá como ordenamiento aplicable el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vencerá el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar de manera anticipada el presente instrumento, cuando así convenga a sus intereses, por escrito con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Por lo que desde este momento, acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento y en los Convenios Específicos de Colaboración que, a la fecha de su terminación se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la celebración de convenio modificatorio respectivo, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".


DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos primeramente por la Comisión Técnica; de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Tlalnepantla de Baz, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y margen en original por cuádruplicado en tantos de 7 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

"LA UNAM"

"MUNICIPIO"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL.


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.


DRA. ELIZABETH FUENTES ROJAS
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE ARTES Y DISEÑO.


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHAVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

